ORDENANZA MUNICIPAL N° 288-MDS

Socabaya, 13 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

POR CUANTO:
El Concejo Municipal Distrital de Socabaya, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 10 de marzo de 2023.

VISTOS:
El Informe N° 071 -2023-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto el Informe Legal N° 036-2023-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 271-2023-MDS del Despacho de Alcaldía, el Proveído N°077-2023-MDS/A-SG de Secretaria General, el Proveído N°079-2023-MDS/A-SG de Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen respectivamente que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.
Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.
Que, de acuerdo al Artículo 17° y el literal g) del 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.
Que, según el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos.
Que, el cardinal 1.3, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.
Que, asimismo, el numeral 1) del Capítulo II del mismo Instructivo establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego.
Que, mediante el Informe N° 071 -2023-MDS/A-GM-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el Proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Socabaya.
Que, mediante el Informe Legal N° 036-2023-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Socabaya por estar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Por estas consideraciones y estando a lo aprobado por el Concejo Municipal por Unanimidad, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de marzo del 2023, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, se ha expedido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Socabaya, que consta de seis capítulos, treinta y cuatro artículos, cuatro disposiciones complementarias y dos disposiciones finales y transitorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCAR a la Sociedad Civil Organizada y a las instituciones públicas y privadas del distrito de Socabaya, a participar del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Socabaya, bajo responsabilidad funcional, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional (www.munisocabaya.gob.pe) de la mencionada Ordenanza, del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo, Anexo y Formatos.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - LA PRESENTE ORDENANZA entra en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación.

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
ABOG. César Elías MOSCOSO ROJAS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA.

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, BASE LEGAL, FINALIDAD, DEFINICONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- OBJETO
El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ARTÍCULO 2º.- BASE LEGAL
Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional
Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
Ley Nº 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos y sus modificatorias.
Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias
Ley Nº 29298 que Modifica la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Decreto Supremo Nº 097-2009-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 132-2010-EF, por el que se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
Decreto Legislativo Nº 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones(invierte.pe)
Decreto Supremo Nº 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y deroga el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 131-2010-EF
Decreto Supremo Nº 131-2010-EF que modifica el art. 6º del Decreto Supremo Nº 142-2009-EF
Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

ARTÍCULO 3º.- FINALIDAD
El presente reglamento tiene como finalidad establecer y promover los lineamientos generales y condiciones necesarias para la participación de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas en el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, permitiendo planificar y priorizar los diferentes proyectos de inversión pública a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de cada Año Fiscal.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES
a. **Presupuesto Participativo:** Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones de inversiones y/o proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
b. **Agentes Participantes:** Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas, inversiones y/o proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
c. **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.
d. **Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC):** Documento orientador de desarrollo local, que contiene la visión de desarrollo, objetivos estratégicos, acciones y ruta estratégica en concordancia con el plan regional, sectorial y nacional.
e. **Talleres de Trabajo:** Jornadas de información e identificación de las temáticas para proponer acciones a implementar.
f. **Equipo Técnico Municipal:** Conjunto de profesionales, personal técnico y funcionarios que tienen la responsabilidad del desarrollo, conducción y monitoreo del proceso de presupuesto participativo, brindando soporte técnico en la organización y desarrollo de todas las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
g. **Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD):** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad y las organizaciones de la sociedad civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno.

h. **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el alcalde y nueve (09) regidores, de acuerdo con lo establecido por el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
i. **Comité de Vigilancia:** Está conformado exclusivamente por las/los agentes participantes, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente sobre los avances y resultados a la sociedad civil.
j. **Programación Multianual y Gestión de Inversiones (PMGI):** Es un Sistema Administrativo del Estado que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.
k. **Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI):** Es la responsable de la fase de Programación dentro de su responsabilidad funcional y nivel de gobierno.
l. **Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión (UF):** Es la instancia responsable de la Formulación y Evaluación del programa de inversión. Este órgano debe encontrarse designado por el Órgano Resolutor y registrado por la OPMI de la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones.
m. **Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI):** Es la unidad responsable de la ejecución y seguimiento del proyecto de inversión. Al igual que la UF, la UEI es designada por el Órgano Resolutor y registrada por la OPMI de la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones.
n. **Inversiones**: Son intervenciones temporales con registro de fichas técnicas:
   - **Inversiones de optimización. -** Adquisición de terrenos que deriven de una planificación de la ampliación de la oferta de servicios públicos priorizados en la PMI, debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas técnicas aplicables para la construcción y ampliación de infraestructura pública.
   - **Inversiones de ampliación marginal. -** Incrementan el activo no financiero de la entidad, que no modifica sustancialmente su capacidad productiva de servicios.
   - **Inversiones de reposición. -** Destinadas al reemplazo de activos existentes que son parte de una unidad productora de bienes y/o servicios, cuya vida útil ha culminado y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.
   - **Inversiones de rehabilitación. -** Tienen por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componente de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.
o. **Proyecto de Inversión Pública:** Intervenciones temporales para la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que van a permitir reducir brechas en infraestructura o de acceso a los servicios.
p. **Expediente Técnico:** Documento que contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, áreas y volúmenes, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra, estudio de suelos y estudios de impacto ambiental u otros complementarios.
q. **Obras:** Es todo aquello ejecutado por la entidad que implica utilización de recursos financieros, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Brecha de Infraestructura o de Acceso a Servicios: Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, en un lapso y ámbito geográfico determinados. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.

ARTÍCULO 5º.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación y obligatorio cumplimiento para los órganos del Gobierno Local y de las Organizaciones Sociales de Base (OSB), asociaciones, grupos sociales, colegios profesionales e instituciones, que comprende la circunscripción político-administrativa, asentados dentro de los límites del distrito de Socabaya, reconocidos como agentes participantes para el presupuesto participativo.

TITULO II
DISPOSICIONES ESPECIFICAS

CAPITULO I

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO ARTICIPATIVO
CAPITULO I

ARTÍCULO 6º.- ALCALDE

a. Convocar a reuniones del presupuesto participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
b. Organizar las actividades del presupuesto participativo, haciéndolas de conocimiento público.
c. Proponer la cartera de proyecto a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
d. Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto que corresponda Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por Resultados claramente específicos.
e. Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.

f. Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

ARTÍCULO 7°.- Concejo Municipal

a. Aprobar normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso del presupuesto participativo.
b. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad de Socabaya.

ARTÍCULO 8°.- Consejo de Coordinación Local-CCL

a. Participar y promover activamente el proceso.
b. Responder a las convocatorias que realiza la Municipalidad Distrital de Socabaya.
c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Socabaya.
d. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente.
e. Apoyar al comité de vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 9°.- Agentes Participantes

Son quienes participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proyecto y cumplen los siguientes roles:

a. Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
b. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
c. Otros que demanden el debido proceso.

Los agentes participantes comprenden a las Organizaciones Sociales de Base Territorial o temáticas, tales como juntas vecinales y comités vecinales, clubes de madres, de jóvenes y cualquier otra organización y/o agrupación social representativa del distrito. Los organismos e instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras de desarrollo, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias de productores o comerciantes, entre otras con presencia en el distrito.

ARTÍCULO 10°.- Equipo Técnico

a. Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso
b. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo
c. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos
d. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Se encuentra conformado de la siguiente manera:

- Oficina de Planificación y Presupuesto, quien lo preside.
- Gerente de Administración Tributaria.
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Gerente de Desarrollo Social.
- Gerente de Desarrollo Económico Local.
- Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.
- Oficina de Programación Multianual de inversiones-OPMI.
- Unidad Formuladora-UF.
- Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras.

ARTÍCULO 11°.- Oficina de Planificación y Presupuesto

a. La Oficina de Planificación y Presupuesto será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, en todas sus etapas, centralizando la información y elaborando la presentación para la rendición de cuentas que dará a conocer el Titular del Pliego a los agentes Participantes o en su defecto debe realizar esta rendición cada Unidad Orgánica.
b. Las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad deberán alcanzar toda la información solicitada por la Oficina de Planificación y Presupuesto para la rendición de cuentas en caso de que se realice la consolidación por esta Oficina.
c. Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo.
d. Remitir copia del acta de Acuerdos y Compromisos a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 12°.- Comités de Vigilancia

a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
b. Informar al Concejo Municipal, Consejos de Coordinación y otras dependencias en caso de incumplimiento.

TITULO III

DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 13º.- Fases del Presupuesto Participativo

a. Preparación
b. Concertación
c. Coordinación
d. Formalización

Los contenidos de cada fase se encuentran en el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo (Anexo Nº 01) que forma parte de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO I

DE LA PREPARACIÓN: COMUNICACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN Y CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 14°. - Fase de Preparación
De responsabilidad de la Municipalidad en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital. Comprende el desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

ARTÍCULO 15°. - Comunicación
La Municipalidad Distrital desarrollará mecanismos de comunicación del Presupuesto Participativo a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, encargándose de organizar, difundir el proceso del presupuesto participativo.

ARTÍCULO 16°. - Sensibilización
Radica en promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen.

ARTÍCULO 17°. - Convocatoria
El gobierno local en coordinación con el CCL, convocan a participar del proceso del Presupuesto Participativo, a través de los diferentes medios y formas de comunicación, con el objeto de garantizar la más amplia participación y representatividad de la sociedad civil encomendándose esta labor a Relaciones Públicas y Prensa y a la Unidad de Informática.
La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del estado y de la sociedad civil, tales como: Direcciones Regionales, Universidades, Entidades Públicas de Desarrollo, organizaciones empresariales, colegios profesionales, asociaciones juveniles, organizaciones sociales de base, comunidades, asociaciones de personas con discapacidad, asociaciones de mujeres, asociaciones de jóvenes y otros en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 18°. - Identificación y Registro de agentes participantes
Se considera agente participante a la persona que representa a una organización de la sociedad civil o que representa a una institución pública que participa con voz y voto en el proceso del presupuesto participativo.
Las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en el proceso deberán presentar en trámite documentario de la Municipalidad los siguientes requisitos:

a. Solicitud de Inscripción dirigida al alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya (Formato Nº 01).
b. Copia simple de la Constancia de inscripción en Registros Públicos y copia simple del Acta de Constitución de la Organización Social u otro documento que acredite vida institucional como mínimo de 02 años y/o copia de Resolución de Reconocimiento de la Municipalidad Distrital de Socabaya.
c. Copia simple del Acta de Asamblea suscrita por asociados asistentes en el que se consigne la autorización y acreditación para la inscripción como agente participante de 01 delegado(a) titular y 01 delegado(a) suplente por la Organización Social.
d. Copia simple del Documento Nacional de Identidad de los delegados elegidos para participar en el Proceso Presupuesto Participativo.
e. Ficha de inscripción de agentes participantes. (Formato N° 2)
f. Compromiso de asistencia a todas las etapas del proceso (100% asistencia). Formato N° 3.

ARTÍCULO 19°. - Acreditación de los agentes participantes
Culminado el proceso de inscripción de los agentes participantes de la sociedad civil, se tramitará el reconocimiento de los mismos y se otorgarán las respectivas credenciales a fin de garantizar un adecuado control de asistencia a los talleres que se ejecuten durante el proceso.
La acreditación estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sección de Participación Ciudadana, para las organizaciones de la sociedad civil.

Los representantes de las instituciones públicas sectoriales que participen en el proceso serán acreditados a través de documento suscrito por el titular de la respectiva institución.

ARTÍCULO 20°. - Los Derechos y Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes
Los Agentes Participantes debidamente acreditados tienen los siguientes deberes y derechos y obligaciones:

a. Participar con voz y voto en todo el proceso de Presupuesto Participativo, en el marco de las disposiciones vigentes
b. Contribuir al normal desarrollo del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo considerando los principios de participación.
c. Sustentar en las reuniones de trabajo las propuestas o alternativas de solución de la problemática identificada en su organización y establecida en el acta respectiva.
d. Intervenir de manera alturada, responsable, democrática, objetiva durante las reuniones de trabajo.
e. Respetar los acuerdos, suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso de igual manera cumplen los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo.
f. En representación de sus organizaciones asumen el compromiso de cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión en la proporción que se determine en la formalización de acuerdos.

ARTÍCULO 21°.- De la capacitación
Se implementarán los mecanismos de capacitación de los regidores y agentes de la sociedad civil a lo largo del proceso.

CAPÍTULO II

FASE DE CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 22°. - Fase de Concertación
Comprende el Desarrollo de Talleres de Trabajo y Formulación de Acuerdos y Compromisos.

ARTÍCULO 23°. - Desarrollo de Talleres de Trabajo
Son reuniones de trabajo que se pueden llevar en la jurisdicción del distrito convocadas por el Alcalde a través de los cuales se realizan acciones con el objeto de priorizar resultados, proyectos de inversión y compromisos del estado y la sociedad civil.
El equipo técnico brinda apoyo para la realización de los talleres debiendo preparar información para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso y ser consideradas en el Presupuesto institucional.

ARTÍCULO 24°.- Taller de Capacitación:
A través de los miembros del Equipo Técnico se capacitarán a los agentes participantes, en los siguientes temas: Conceptos Básicos de Presupuesto Participativo, Gestión y Políticas Públicas: Presupuesto por Resultados, Planeamiento y Desarrollo Local: Plan de Desarrollo Concertado, SNIP, Vigilancia del Presupuesto Participativo, entre otros. En esta etapa se presentará el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), la Visión y Objetivos Estratégicos contenidos en el PDC, su avance de ejecución y logro de resultados. Los proyectos que se prioricen en el proceso participativo deberán responder a la visión y a los objetivos contenidos en el PDC, los que a su vez deben formularse en el enfoque del presupuesto por resultados.

ARTÍCULO 25°. - Rendición de Cuentas:
Constituye un aspecto sustantivo de los talleres de trabajo, el gobierno local elaborará un resumen ejecutivo del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso participativo del año anterior, su ejecución y el efecto de la inversión en el desarrollo local.

ARTÍCULO 26°.- Taller de Identificación y Proyectos para evaluación:
En esta etapa se identifican los resultados especificados en términos de mejoras de bienestar ciudadano, a fin de permitir una adecuada asignación de recursos públicos para el logro de los mismos.

ARTÍCULO 27°. - Evaluación Técnica de Proyectos,
Estará a cargo del Equipo Técnico, consistirá en el análisis técnico y financiero considerando, la viabilidad legal, social y ambiental y económica de la cartera de proyectos.

ARTÍCULO 28°. - Equipo Técnico
El Equipo Técnico dentro de los plazos establecidos en el cronograma de Actividades elaborará la lista de proyectos, que serán presentados y sustentados en el taller de Formalización de Acuerdos.

ARTÍCULO 29°.- Taller de priorización de Proyectos de Inversión y formalización de Acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo.
El alcalde propone una cartera de proyectos, concordante con los resultados priorizados, a fin de que los agentes participantes consideren los proyectos de inversión pública a ser aprobados.
Luego de la exposición y sustento de los proyectos declarados factibles por el Equipo Técnico, los agentes participantes procederán a firmar el Acta de Acuerdos y Compromisos la que debe contener las firmas de todos los agentes participantes.

CAPÍTULO III

FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

ARTÍCULO 30.-
Corresponde a los Gobiernos Regionales organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con los Gobiernos Locales de su jurisdicción, en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos.

CAPITULO IV

FASE DE FORMALIZACIÓN

ARTÍCULO 31°.- Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos.
Se formalizan al ser incluidos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad para su aprobación por el Concejo Municipal. Si en la etapa de ejecución alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles.

CAPITULO V

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 32°. - Comité de Vigilancia.
Los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia, los que realizan acciones de vigilancia ciudadana, así como de los compromisos asumidos por la Sociedad Civil y demás Agentes Participantes en el Proceso Participativo.
La Asamblea de Agentes Participantes de manera autónoma, elige entre sus representantes a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 33°. - Miembros del Comité de Vigilancia
El número de miembros del comité de vigilancia será de cinco (05), elegidos entre los representantes de la sociedad civil de los diferentes sectores del Distrito, este se conformará en el Taller de Formalización de Acuerdos.
El Comité de Vigilancia y Control es competente para:

a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
b. Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente al proceso.
c. Vigilar que los recursos municipales, destinados al Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
d. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen con la mejor provisión de servicios y productos a la población, en el marco de los resultados identificados.
e. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
f. Informar a los Consejos de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en general, sobre los resultados de la vigilancia.

CAPÍTULO VI

DE LA RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 34°. -
El cumplimiento de la presente Ordenanza será de responsabilidad de la Oficina de Planificación y Presupuesto, debiendo velar por su estricto cumplimiento.
La Oficina de Control Interno velará por el fiel cumplimiento de la presente y efectuará las acciones de control correspondientes.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Los plazos del desarrollo de las diferentes fases y actividades del Proceso del Presupuesto Participativo, así como sus modificatorias, serán aprobadas mediante Decretos de Alcaldía, conforme al Esquema de cronograma que forma parte de la presente Ordenanza, salvo para el año 2024.

SEGUNDA. - La Municipalidad publicará cada año los avances del Proceso Participativo en el Portal de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (a través del aplicativo informático) y en el Portal de la Institución.

TERCERA. - La presente Ordenanza tiene carácter de permanente, independiente de las variaciones y las Derogaciones de las normas que constituyen su Base Legal, las mismas que por su imperio normativo prevalecerán, en los puntos que no constituyan conflicto con la presente Ordenanza. Dichas innovaciones legales deberán de ser integradas a la presente mediante las modificaciones respectivas.

CUARTA. - Las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza para el personal administrativo de la Municipalidad son complementarias a las señaladas en los instrumentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Socabaya, pero tienen prioridad respecto a las obligaciones contractuales en lo que corresponda al desarrollo del presupuesto participativo.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para el desarrollo del presente proceso.

SEGUNDA. - Lo que no estuviera previsto en el presente Reglamento, queda sujeto a las normas y disposiciones legales vigentes.

ANEXO 1

CRONOGRAMA

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2024

Nro.	ACTIVIDAD	FECHA	FASES
01	Aprobación del cronograma del Presupuesto Participativo.	10 de marzo	PREPARACIÓN
02	Convocatoria pública a la sociedad civil al proceso del Proceso del Presupuesto Participativo.	15 de marzo	
03	Instalación Equipo Técnico.	16 de marzo	
04	Inscripción y Acreditación de Agentes Participantes.	16 al 29 de marzo	
05	Publicación de registro de Agentes Participantes Acreditados.	30 de marzo	
06	Taller de rendición de cuentas, matriz de criterios la priorización, e identificación de problemas y proyectos para evaluación	4 de abril al 13 de abril.	CONCERTACIÓN
	I. Taller. El Pueblo Tradicional, El Alto, La Pampa, El Pasto, y La Campiña (Todas sus Zonas) y pueblos aledaños.	4 de abril	
	II. Taller. Horacio Zeballos Gámez y pueblos aledaños.	5 de abril	
	III. Taller. La Mansión, Montoneros y pueblos aledaños.	11 de abril	
	IV. Taller. 4 de octubre, 3 de octubre y pueblos aledaños.	12 de abril	
	V. Taller. San Martín, Ciudad Mi Trabajo, Bellapampa, Lara Tradicional, Lara Residencial, Salaverry , Cristales, Sor Ana y pueblos aledaños.	13 de abril	
07	Evaluación Técnica de Proyectos Priorizados (Equipo técnico)	18 y 19 de abril	
08	Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos. Elección de comité de vigilancia	22 de abril	
09	Articulación de políticas y Proyectos en coordinación entre niveles de gobierno regional, provincial y distrital.	Abril, mayo y junio	COORDINACIÓN
10	Formalización en el PIA de los acuerdos y compromisos.	Junio	FORMALIZACIÓN

FORMATO N° 1

SOLICITUD DE INSCRIPCION

SENOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Yo, ..., con D.N.I..... , con domicilio en..... Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, Distrito de Socabaya, como representante legal de la Institución y/o Organización ..... ubicada en distrito de Socabaya, con .....asociados, ante usted con el debido respeto digo:

Que habiéndose dado inicio al Proceso del Presupuesto Participativo 2023, SOLICITO la inscripción como agente participante, para lo cual adjunto los documentos siguientes:

- ☐ Copia simple de inscripción en Registros Públicos
- ☐ Copia simple del Acta de Constitución de la Organización
- ☐ Copia de Resolución de Reconocimiento de la Municipalidad Distrital de Socabaya
- ☐ Copia simple del Acta de Asamblea de asociados (en la cual se designa al delegado(a) titular y delegado suplente y la propuesta de idea proyecto y/o proyecto)
- ☐ Copia simple del DNI de los delegados elegidos (titular y suplente) para participar en el Proceso Presupuesto Participativo 2023.
- ☐ Ficha de inscripción de agentes participantes. Formato N° 2
- ☐ Otros.....

Por lo expuesto;

Solicito a Ud., autorizar mi inscripción y acceder a mi solicitud por ser de Ley.

Arequipa, ... Marzo del 2023

.....
FIRMA
D.N.I:

FORMATO N.° 3

CARTA DE COMPROMISO

Yo.....con Documento Nacional de Identidad N°.....de nacionalidad peruana y representante de la asociación u organización.....me comprometo a asistir puntualmente a los talleres del Presupuesto Participativo 2024 en las fechas indicadas a partir de hoy.

Y para que conste dejo plasmada mi firma.

.....

FIRMA